Deysi del Carmen Sánchez Nova
Matrícula 22-0818
Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública
Asignatura

El Acto Administrativo según varias fuentes autores:

Un acto jurídico emitido unilateralmente por la administración con el objeto de modificar el ordenamiento jurídico mediante las obligaciones que impone o por los derechos que confiere (Vedel) Georges. Derecho Administrativo, Ediciones Aguilar. Dicho de otro modo, la administración puede modificar las situaciones jurídicas por su sola voluntad, sin el consentimiento de los interesados. Es esta una característica de la potestad pública.

Gabino Fraga acto administrativo consiste la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales

Roberto Drami en su obra Derecho Administrativo dice: Son actuaciones y declaraciones administrativas unilaterales y bilaterales, individuales y generales, con efectos directos e indirectos.

Manuel María Diez es una declaración unilateral de un órgano del poder ejecutivo en ejercicio de su función administrativa que produce efectos jurídicos con relación a terceros.

Mientras que la Ley 107-13 define el Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

Jurisprudencia de actos administrativo

Análisis del articulo 14 Vs Revision Constitucional contra la Sentencia 0037-2015

Artículo 14. Invalidez de los actos administrativos. Son nulos de pleno derecho los actos administrativos que subviertan el orden constitucional, vulneren cualquiera de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los dictados por órgano

manifiestamente incompetente o prescindiendo completamente del procedimiento establecido para ello, los carentes de motivación, cuando sea el resultado del ejercicio de potestades discrecionales, los de contenido imposible, los constitutivos de infracción penal y los que incurran en infracciones sancionadas expresamente con nulidad por las leyes.

En la sentencia Amparo interpuesto por Cirilo J. Fernández Abreu y Rubén Darío Bonilla Pérez en contra del Ministerio de Salud Pública y la compañía EDEESTE quienes buscaban la nulidad de la decisión tomada por el Tribunal Constitucional Donde los accionantes presentaron una supuesta vulneración de derechos fundamentales de libre empresa y debido proceso por parte del Ministerio de Salud Pública al ordenar la clausura de los consultorios médicos de los Dres. Cirilo Fernández Abreu y Rubén Bonilla López en el antiguo "Edificio No. 2 de Consultorios Médicos del Instituto de Maternidad San Rafael";

Sin embargo, la esencia del caso contario a lo que pretenden los accionantes no versa realmente sobre un tema de derechos fundamentales sino simplemente sobre si el acto o actuación administrativo que se violaron sus derechos fundamentales

de la decisión tomada por el Tribunal Constitucional

por existir otras vías judiciales que permiten obtener la protección efectiva del derecho fundamental invocado, a la luz del artículo 70 numeral 1ro., de la Ley No. 137-11 de fecha 13 de junio del año 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, como lo es la vía contenciosa administrativa por ante este Tribunal Superior Administrativo, conforme los motivos indicados.

En el caso que nos ocupa, contrario al criterio esbozado anteriormente por el TSA y como se explicó de manera detallada en el escrito introductorio de la Acción, el objeto de la misma no es la

impugnación de actos administrativos, sino la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales de los Recurrentes, los cuales se ven vulnerados por la clausura de los locales donde ejercen su profesión. Ya que tal y como dice la mejor doctrina en el país respecto a la idoneidad de tutelar derechos por violaciones de la Administración: "Si se trata de un acto administrativo violatorio de derechos fundamentales de los particulares, (...), entonces procede un Recurso o Acción de Amparo Constitucional ante ese Tribunal Superior Administrativo".

Contensioso Administrativo, *Competente para dirimir los conflictos que se puedan suscitar entre la administración pública y los particulares (TC/0225/13).*

opinión personal

Entiendo que acto administrativo son actos de procedimientos unilaterales que busca la actuación correcta de la administración publica a favor de caso individuales como colectivos y en busca de la buena administración tanto para los administrados como a la misma.

En relación con la sentencias vemos como el Tribunal Constitucional crea precedente al establecer TC/0225/13 dandole la potestad al Tribunal Superior administrativo ya que esta es la vía idónea para conocer y decidir de las controversias surgidas entre la Administración del Estado y los administrados.

Deysi del Carmen Sánchez Nova
Matrícula 22-0818
Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública
Asignatura